

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10554 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1994, promovido por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 231/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución de 6 de abril de 1992, por la que se concedió a «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima» el registro de marca número 1.514.699, «Syntex», debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10555 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1989 (nuevo 246/1989), promovido por «Nabisco Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1989 (nuevo 246/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Nabisco Inc.», contra la sentencia número 148 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 13 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 246/1989 y revocamos dicha sentencia y en consecuencia estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nabisco Inc.», declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990, no son conformes a Derecho y declaramos no haber lugar a la inscripción del nombre comercial número 109.666 «Bisco Levante, Sociedad Anónima»; sin hacer una expresa imposición en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10556 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1990, promovido por «Ciba-Geigy, Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 535/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Ciba-Geigy, Ag.», contra la Resolución de 2 de febrero de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del rótulo de establecimiento «Cipa. cau industria de pintats i acabats» número 158.697; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10557 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 505/1990, promovido por «Iridium, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 505/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iridium, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Iridium, Société Anonyme», contra la resolución de 15 de junio de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca internacional número 494.871 denominada «Iridium»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.